

**AYUNTAMIENTO**
de
*Lora de Estepa***Expediente General** Nº 87/2026**Procedimiento:** Expediente de modificación de Ordenanza Fiscal.**Asunto:** EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Pleno del Ayuntamiento de Lora de Estepa en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de Mayo de 2026, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Artículo único.- Modificación del artículo 5.º y de la disposición final única de la ordenanza fiscal.

Uno. Se modifica el artículo 5.º, relativo a la cuota tributaria, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5.º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Cuota
Inhumaciones y exhumaciones	40,00 €
Concesión de nichos por setenta y cinco años	480,00 €
Concesión de columbarios por setenta y cinco años	240,00 €
Renovación o nueva concesión de nichos por setenta y cinco años, cuando proceda	480,00 €
Renovación o nueva concesión de columbarios por setenta y cinco años, cuando proceda	240,00 €
Sustitución de títulos	40,00 €
Transmisiones inter vivos	40,00 €

La renovación o nueva concesión de nichos y columbarios, cuando jurídicamente proceda y exista disponibilidad del elemento funerario correspondiente, devengará la misma cuota prevista para la concesión inicial del respectivo nicho o columbario por el mismo plazo de setenta y cinco

Plaza de Andalucía, nº15 – Tfno. 954 829 011 – Fax 954 829 012 – 41564 LORA DE ESTEPA (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	AodTMcsww4BvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Jimenez Rivas	Firmado	01/06/2026 09:12:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/AodTMcsww4BvRGXEATN1bA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO**
de
Lora de Estepa

años.

Las concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación se registrarán por el contenido de su título habilitante. Las actuaciones posteriores de sustitución, transmisión, renovación o nueva concesión que se tramiten con posterioridad a la entrada en vigor de la modificación quedarán sujetas a las tarifas vigentes en ese momento.»

Dos. Se modifica la disposición final única, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada definitivamente conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor una vez publicado el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.”

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Lora de Estepa, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. El Alcalde.
Enrique Jiménez Rivas.

Plaza de Andalucía, nº15 – Tfno. 954 829 011 – Fax 954 829 012 – 41564 LORA DE ESTEPA (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	AodTMcsww4BvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Jimenez Rivas	Firmado	01/06/2026 09:12:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/AodTMcsww4BvRGXEATN1bA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

